

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo al art. 36 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto sean sometidas á tres días de cuarentena de observación las procedencias de Malinas y las de Brujas (Bélgica) que hayan salido de dichos puertos después del día 28 del mes anterior, y lleguen á los de esa provincia con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, de cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si la nota consigna que hay casos de cólera epidémico, deberán despedirse los buques para lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y en atención al estado sanitario de Rouen y otros puntos del Sena,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Rouen y se sometan á tres días de observación las de los otros puntos del Sena que lleguen á los puertos de esa provincia desde el día de la fecha de cualquiera clase de patente que no sea sucia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Aarhus (Dinamarca) que hayan salido de dicho punto después del día 21 del mes anterior y lleguen á los puertos de esa provincia con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los puertos inmediatos y los intermedios á que se refieren el art. 36 de la mencionada ley y la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta 3 Septiembre 1892.)

Establecida por Real orden de 27 del actual la inspección médica para los viajeros que atraviesen la frontera, con el objeto de dictar las reglas á que esta medida sanitaria debe acomodarse,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

Primero. Los Facultativos de la estación sanitaria por donde haya penetrado el viajero, remitirán en comunicación oficial un aviso al Alcalde del punto á donde aquél se dirija, informándole de su nombre y domicilio, con arreglo á las indicaciones de la patente que al interesado se haya expedido para el cumplimiento de la observación prevenida en la regla 3.ª de la mencionada Real orden de 27 del

actual, publicada en la Gaceta del siguiente día.

Segundo. Sin perjuicio del deber impuesto al viajero de presentar la patente de que es portador á la Autoridad local del punto en que se detenga, ya para su examen y refrendo, ya para continuar la observación, quedan del mismo modo obligados á dar cuenta de la presencia de aquél los dueños de fondas ó casas de hospedaje, y en general, todos los particulares Jefes de domicilio que en cualquier concepto le reciban, si por su parte el viajero no hubiese justificado dentro del término de veinticuatro horas, que ha cumplido la obligación de presentar la patente de que es portador á la Autoridad correspondiente.

Tercero. Los vecinos, cabezas de familia, dueños de hoteles, fondas y casas de hospedaje, deberán igualmente poner en conocimiento del Alcalde todo caso de enfermedad sospechosa que ocurra entre los individuos albergados en su casa, efectuándolo apenas presentados los primeros síntomas de la enfermedad.

Cuarto. La contravención á las anteriores disposiciones será castigada con multa de 15 á 500 pesetas, según establece la regla 7.ª de la Real orden de 27 del actual. (Gaceta del 28.)

Quinto. Los Gobernadores en sus respectivas provincias y los Alcaldes en los pueblos de su jurisdicción, quedan encargados de hacer cumplir las anteriores prescripciones, á cuyo efecto, y para que nadie pueda alegar ignorancia de las mismas, se darán á conocer por medio de la publicación de esta Real orden en el Boletín oficial y por edicto puesto al público en todas las Alcaldías.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles, Inspector general de Sanidad é Inspectores Jefes de estaciones sanitarias.

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio, y con sujeción á la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha re-

suelto sean sometidas á tres días de observación las procedencias de Londres, Liverpool, Swansea y Grimsby (Inglaterra), que hayan salido de dichos puertos después del día 31 del mes anterior y lleguen á los de esa provincia con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si la nota consigna que hay casos de cólera epidémico, deberán despedirse los buques para lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Riga (Rusia) que hayan salido de dicho punto después del 22 del mes anterior, y lleguen á los puertos de esa provincia con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos todos los puertos situados en el golfo de Libonia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Cronstadt (Golfo de Finlandia), que hayan salido de dicho punto después del día 8 del mes anterior y lleguen á los

puertos de esa provincia con cualquiera clase de patente, y se someta á tres días de observación las de Glasgow, despachadas del mismo después del día 24 del mes referido, con patente limpia ó con la nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si la nota consigna que hay casos de cólera epidémico, deberán despedirse los buques para lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta 4 Septiembre 1892.)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á

los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Hoboken y Boom (Bélgica), que hayan salido de dichos puntos después del día 23 del mes anterior, y lleguen á los puertos de esa provincia con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los puertos inmediatos é intermedios á que se refieren el artículo 36 de la ley mencionada y la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta 5 Septiembre 1892.)

cepto 1.º de los mismos artículo, capítulo y sección, como aumento á lo consignado para compra de terrenos y construcción de un nuevo Asilo de San Bernardino; quedando, en su consecuencia, sin efecto el acuerdo adoptado por esta Excm. Corporación el día 12 del actual de destinar la expresada suma de 300.000 pesetas á ampliar el crédito acordado para festejos.

Y en cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente instruido al efecto se hallará de manifiesto en esta Secretaría durante el término de quince días, que empezará á contarse desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 31 de Agosto de 1892.—El Secretario, P. A., José Gargollo.

Madrid

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada en 2 del actual, se ha servido acordar sean dados de baja en el escalafón del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, por no haberse presentado á pasar la revista que ordenó la Alcaldía Presidencia en 13 de Julio último, los Médicos supernumerarios siguientes:

Señores D. Federico Terol y Ortega, D. Esteban de Mingo y Alamo, D. Ramón Jiménez García, D. Darío García Pérez, D. Nicomedes Miñambres y Alonso, D. Epifanio del Pozo Collado, D. Edmundo Armada y López, D. Antonio Fernández Tiffón, D. Miguel Arranz y Arce, Don Félix Noguera y Casabosch, D. Manuel Ferrero Pérez, D. Antonio María Delgado, D. Sinfiriano Acinas Ortigueta, D. Ricardo Velázquez de Castro, D. José García Montorio, D. Ruperto Merino Sánchez, D. Carlos Vieites y Pérez, D. Francisco Espallargas y Magalión, D. José María Andrés y Fernández, D. Francisco López Fandos, D. José González del Campo, Don Celestino Molinero y Sanz, D. Miguel Gayarre Espinal, D. Augusto Villalva de la Corte, D. Enrique Mateo Barcones, D. José Albasanz y Peña, D. Ernesto Carbó, D. Salvador Piquer y Hernández y D. Manuel Coma y Xifré.

Asimismo y por igual causa, han sido también dados de baja los Cirujanos supernumerarios D. Pío Fernández y González y D. Rafael Fernández de Ulibarri, y los Practicantes agregados Don José Romani y Simoni, D. Francisco Martínez Nevado, D. Laureano Quirós, Don Felipe Barillo, D. Antonio Martínez Aparicio, D. Mariano Ataúce y Pérez, Don Cornelio Muro y Alonso, D. Eladio Escolar y Menéndez, D. Eduardo Delgado Faraldos, D. Valentín de Barrio García, D. Salvador Abela Rodríguez, D. Andrés Osorio y García, D. Rafael Girona y Verge, D. José Navarrete Domenech, Don Cristino del Prado y Balsera, D. Natalio Valdunciel, D. Francisco Ramírez Corales, D. Sebastián Morán y Sánchez, Don Fernando González Pedroso, D. Quintín Santa María, D. Félix Sánchez Arbes, D. Tiburcio Blanco Ruiz, D. Fermín Barrinso, D. Miguel Antonio Lucas, Don Eusebio Fernández Martínez, D. Leopoldo Rico Selas, D. Francisco Alvarez y Martínez, D. Agustín Negrache y Campos, D. Luis Erebro Ramirez, D. Pedro Fernández Alonso, D. José Campaña Cuesta, D. Agustín Puch y Marco, D. Lucio González Laredo, D. Juan José Marín, Don Ramón Navalón y Diaz, D. José Deogracias del Moral, D. Segundo de la Calle, D. Crispulo Manuel Peña, D. Alejandro

Gómez Chacón, D. Antonio Leonor y Castro, D. Francisco Arrati y Bargondia, D. Juan Martín Zaldo, D. Pedro Ballester y Navarro y D. Francisco Ricote y Andrés.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el caso 3.º del art. 91 de la Ley para el ejercicio del sufragio, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Septiembre de 1892.—El Secretario, P. A., José Gargollo.

Madrid

Tenencia Alcaldía del distrito de la Universidad.

No habiéndose presentado el dueño del burro encontrado en 24 de Julio último en la Glorieta de Quevedo, á pesar de haberse hecho el oportuno anuncio en los diarios oficiales, el viernes 9 del actual, á las nueve de su mañana, se procederá á su venta en pública subasta en esta Tenencia Alcaldía, por pujas á la llana, bajo el tipo mínimo de 40 pesetas, con arreglo al art. 63 de las vigentes Ordenanzas municipales.

La referida caballería se halla depositada en el parador de San Rafael, donde podrán verla los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 1.º de Septiembre de 1892.—El Teniente Alcalde, Juan Rincón y Sanz.

Alameda del Valle

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo de los pastos que han de aprovecharse el presente año forestal en la finca de estos Propios, denominada Moroviejo y Santa Ana, se señala para que tenga lugar la segunda subasta el día 18 del actual y hora de las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Alameda del Valle 2 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Victor Canencia.

Colmenar de Oreja

Con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se saca á pública subasta, por tipo de 1.300 pesetas, el servicio municipal de alumbrado de las calles y plazas de esta población para los meses de Octubre á Abril, ambos inclusive.

El remate tendrá lugar á las once del día 17 del mes actual en la Casa Consistorial, no pudiendo tomar parte en la licitación los que previamente no hayan consignado como depósito el 5 por 100 del importe de lo que es objeto de contrato, á tenor de lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El modelo de proposición será el de ofertas verbales en baja de la cantidad tipo de subasta.

Colmenar de Oreja 4 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Chamartín de la Rosa

Por el R. P. Rector del Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, sito en esta villa, se ha solicitado del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, la autorización á dicho Colegio de la cuesta ó calle del Duque de Pastrana, y apertura en cambio de una vía pública y camino á Fuencarral en terrenos de dicho Colegio á partir de una glorieta en la calle de la Iglesia, frente al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús.

Ha presentado el croquis del proyecto de arreglo de la cuesta y nuevo trazo de

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	Presupuesto	Operaciones	Diferencias en más	Diferencias en menos
1 Rentas y censos.....	47.131 65	2.956 17	»	44.175 48
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial....	3.614.752 50	468.029 50	»	3.146.723
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.194.264 84	29.300 51	»	1.164.964 33
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	1.024.000	68.630 15	»	955.369 85
10 Enajenaciones.—Venta de solares.....	336 000	»	»	336.000
11 Resultados.—Créditos pendientes de recaudación de ejercicios anteriores.....	»	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.—Cobros de otras Diputaciones para la prisión correccional.....	»	7 655 18	7.655 18	»
13 Reintegros.....	»	»	»	»
Ampliación.—Cobros del presupuesto anterior en el período adicional.....	»	858.865 82	858.865 82	»
TOTAL.....	6.216.148 99	1.435.437 83	866.521	5.647.232 66
PAGOS				
1 Administración provincial....	292.920 44	41.930 73	»	250.989 71
2 Servicios especiales.....	134.797	24.904 42	»	109.892 58
3 Obras obligatorias.....	187.672 60	7.637 18	»	180.035 42
4 Cargas.....	692.046 36	8.912 95	»	683.133 41
5 Instrucción pública.....	39.874	5.166 44	»	34.707 56
6 Beneficencia.....	3.233.849 13	316.021 72	»	2.917.327 41
7 Corrección pública.....	99.951 65	12.000	»	87.951 65
8 Imprevistos.....	10.000	492 74	»	9.507 26
9 Nuevos Establecimientos....	844.060	69.369 85	»	774.690 15
10 Carreteras.....	535.240	7.901 24	»	527.338 76
11 Obras diversas.....	9.702 60	»	»	9.702 60
12 Otros gastos.....	131.033 28	53.895 65	»	77.137 63
13 Resultados.—Obligaciones de ejercicios anteriores.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.—Entregado por cuenta de otras Diputaciones á la Junta de prisiones	»	7.655 18	7.655 18	»
15 Ampliación.—Pagos del presupuesto anterior en el período adicional.....	»	858.818 16	858.818 16	»
Existencia en Caja.....	»	1.414.726 27	»	»
	»	20.711 06	»	»
TOTAL.....	6.210.586 96	1.435.437 83	866.478 34	5.662.334 14

Madrid 31 de Agosto de 1892.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Este Excm. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 del corriente, ha acordado

que la cantidad de 300.000 pesetas, que con destino al pago del primer plazo del importe de la construcción del Palacio municipal, figura en el concepto 2.º, artículo único, cap. 9.º de la sección 9.ª del presupuesto vigente, se transfiera al con-

camino para demostrar las ventajas y beneficios que el cambio de comunicación ha de reportar á la localidad, siendo de su cuenta todas las obras y gastos que se originen con tal motivo.

En su vista, y previo informe de la Comisión de obras, se acordó en sesión de 17 del próximo pasado mes, se haga público dicho proyecto para que dentro del término de quince días, contados desde hoy, puedan los vecinos de este término, así como los hacendados forasteros, examinarle y hacer dentro del indicado plazo las reclamaciones que se estimen convenientes, á cuyo fin queda de manifiesto en la Secretaría; en la inteligencia de que espirado dicho plazo se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Chamartín de la Rosa 3 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Basilio G. Redondo.

Chamartín de la Rosa

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado la construcción por subasta pública de dos tajos sobre las cunetas de la carretera de Francia, frente á las calles de San Rosendo y Ampuero, del barrio de Tatuán, con arreglo á las condiciones señaladas por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, y al pliego de condiciones formado por la Comisión

Robledo de Chavela

El Ayuntamiento de esta villa, previamente autorizado por la Superioridad, ha acordado subastar en pública licitación los aprovechamientos de pastos de invierno de los montes de estos Propios, que á continuación se detallan:

Nombre del monte	Especie y número de ganados para el disfrute				Tasación — Pesetas	Duración de los aprovechamientos
	Cabrío	Lanar	Vacuno	TOTAL		
Monte Agudillo.....	900	»	»	900	1.500	De 1.º Noviembre 92 á 31 Marzo 93.
Dehesa de Fuente Anguila.....	100	900	»	1.000	1.500	De 1.º id. id. á 31 id. id.
Monte Almenara.....	300	300	»	600	750	De 1.º id. id. á 31 id. id.
Cerro de Robledillo....	50	50	»	100	100	Por año forestal.
Prado del Almojón....	50	50	»	100	100	Por id. id.
Prado Ontiveros.....	20	20	»	40	40	Por id. id.

La subasta de los aprovechamientos referidos tendrá lugar en esta Sala Capitular el día 2 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que haga sus veces, con estricta sujeción al pliego ó pliegos de condiciones que quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, y lo estarán también en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robledo de Chavela 1.º de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

Robledo de Chavela

El Ayuntamiento de esta villa, previa autorización de la Superioridad, ha acordado subastar en pública licitación los aprovechamientos de pastos de primavera y verano pertenecientes á los montes de estos Propios y que á continuación se expresan:

Nombre del monte	Especie y número de ganados para el disfrute				Tasación — Pesetas	Duración del aprovechamiento
	Cabrío	Lanar	Vacuno	TOTAL		
Monte Agudillo.....	400	»	100	500	400	De 1.º de Abril de 1893 á 30 de Septiembre de id.
Idem Almenara.....	300	»	60	360	1.000	De 1.º de Mayo de 1893 á 30 de Septiembre de id.

Para la subasta de estos aprovechamientos se ha señalado el día 9 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana en esta Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó la persona en que éste delegue, con sujeción estricta á los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y lo estarán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Robledo de Chavela á 1.º de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

de obras y aprobado en sesión extraordinaria de ayer, bajo el tipo de 500 pesetas consignadas en el presupuesto municipal del corriente ejercicio.

Y para que tenga lugar dicha subasta, se ha señalado el día 16 del actual, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, hasta cuyo día queda de manifiesto el pliego y demás condiciones en la Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantas personas quieran interesarse en ella; advirtiéndose que para tomar parte habrán de depositarse previamente 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Chamartín de la Rosa 4 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Basilio G. Redondo.

Quijorna

No habiendo tenido efecto la primera subasta de la corta de 200 chaparros de la Dehesa boyal de estos Propios, por falta de licitadores, se señala nuevamente para la segunda el día 12 del actual, á las doce de su mañana en la casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de 350 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Quijorna 1.º Septiembre de 1892.—El Alcalde, Luis Gallego.

Robledo de Chavela

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado previamente por la Superioridad, ha acordado enajenar en pública subasta los productos forestales de los montes de estos Propios, que se expresan en el siguiente estado:

LOCALIDAD	Especie	Arboles	Estéreos	TASACION — Pesetas.
Monte Agudillo.....	Pino.....	300	»	1.200
Dehesa de Fuente Anguila.....	Retama.....	»	187	375
Monte Almenara.....	Idem.....	»	39	62
Prado de Ontiveros.....	Roble.....	»	20	40

La subasta para enajenar dichos productos tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa el día 9 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona en que este delegue, con estricta sujeción al pliego ó pliegos de condiciones, que quedan desde este día expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación y estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Robledo de Chavela á 1.º de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

Villalvilla

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de los pastos del monte Robledal, dehesa de los Eros y de la dehesa de los Hueros, se señala una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, la cual tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Villalvilla 2 Septiembre de 1892.—El Alcalde, Pedro Casanova.

Villalvilla

En la noche del 29 al 30 de Agosto último ha desaparecido de este término municipal una mula de la propiedad de D. Eleuterio Hita, vecino de esta villa, cuyas señas son:

Pelo castaño, edad cerrada, estatura la marca.

Señas particulares

Una rozadura en la pata izquierda, herrada de las cuatro extremidades.

Villalvilla 2 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Pedro Casanova.

Villamantilla

Se saca á público remate el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, con 600 cabras, desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Octubre, á las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que puede verse en Secretaría.

Villamantilla 1.º de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

Villanueva del Pardillo

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta al aprovechamiento de pastos del monte Dehesa boyal, bajo el tipo de 1.800 pesetas para 900 cabezas de ganado lanar, la Comisión de este Ayuntamiento ha dispuesto celebrar nueva subasta el día 13 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Villanueva del Pardillo á 2 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Agustín Tejera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Antonino Martínez Varela, Capitán de infantería y Juez instructor de la causa que se sigue al recluta Emilio Amenategui Cucullo, de la zona militar de Madrid, número 23, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Doña Carmen Cucullo, tía política del citado recluta, cuyo actual paradero y domicilio se ignora desde el 15 de Mayo de 1892, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco, calle del Rosario, núm. 2, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los veintinueve días del mes de Agosto de 1892.—Antonino Martínez.

MADRID

D. Roberto Martínez Plaza, primer Teniente de la zona militar de Madrid, número 2, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, contra el recluta Víctor Vega del Pozo, por deserción el día 31 del pasado mes de Julio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Víctor Vega del Pozo, natural de Benavente, provincia de Zamora, parroquia de Santa María, recluta del reemplazo de 1890, que cubrió cupo por el distrito del Hospicio de esta Corte, hijo de Isidro y de Dolores, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, de un metro 675 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las Prisiones militares de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por deserción en 31 de Julio último; bajo apercibimiento

de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Victor Vega del Pozo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 1.º de Septiembre de 1892.—Roberto Martínez.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En causa que en el Juzgado de instrucción del Congreso de esta Corte y mi Escribanía se sigue sobre aprehensión de tabaco de contrabando, se ha dictado auto en este día, mandando sean citados Clemente Esteban y Juana Boneu, cigarrerías, y D. Julián García, los que en el mes de Enero de 1888 residían en esta capital, ignorándose cuál sea su actual domicilio, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que presten declaraciones necesarias en precitada causa; apercibidos de que si no comparecen, incurrirán en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 29 Agosto de 1892.—V.º B.º—El Juez, Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, antes Norte de esta Corte, Escribanía del infrascripto,

penden autos ejecutivos en la vía de apremio, promovidos por el Excmo. Sr. Don Francisco de Borja Téllez Girón, Duque de Uceda y de Escalona, contra los causahabientes del difunto D. Mariano Téllez Girón y Beaufort, Duque de Osuna, sobre pago de pensiones censales, cuya carga fué reducida sobre el «Cortijo de los Gredales»; y habiendo llegado el caso de proceder al avalúo y venta de dicha finca, sobre la cual, en unión de otros, existen hipotecas posteriores por censos y anotaciones preventivas por demandas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. R. Zapata.—Juzgado de primera instancia del Norte. Madrid 30 de Junio de 1892.—Por presentado, únase á los autos, y en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.490 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber por medio de cédula, que se fijará en el sitio de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, el estado de esta ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta de la finca especialmente hipotecada, si les conviniere, al Banco de Castilla, á cuya instancia se embargó dicha finca, en unión de otras por el extinguido Juzgado de la Latina, por 43.000.000 de pesetas, á los actuales poseedores de los censos que gravan la misma finca, y á D. Diego Fernández Vallejo, Marqués de Vallejo; Sres. Urquijo y Compañía; D. Eugenio de Garay Rivacova; D. José Mac-Pherson; D. Joaquín, Don Luis y D. Ramón María Breinos-Gasco y D. Alejandro Lacorte Carreras, á instancia de los cuales se hizo otra anotación de demanda incoada en el expresado Juzgado, sobre creación de un derecho real sobre los bienes que constituyen los estados de Osuna.

Lo proveyó y firma S. S., doy fe.—R. Zapata.—Ante mí, Federico Camacha y Jiménez.»

Los censos que en la inserta providencia se indican con los siguientes:

FUNDACIONES	CAPITALES		RÉDITOS	
	Reales.	Centavos.	Reales.	Centavos.
Otro á favor de la Congregación del Santo Cristo del Consuelo en San Sebastián de Madrid.	14.821	72		
Idem id. id. Memorias fundadas por Doña María Dávila.	25.210	18	370	54
Idem id. id. Capellanía fundada por D. Juan Alcoer.	11.029	43	630	25
Idem id. id. familia de Mata Linares.	77.208	80	275	75
Idem id. id. Memorias fundadas por D. Juan Varón de la Fuente.	10.873	54	1.930	14
Idem id. id. D. Marcos Manuel y Mora.	53.787	36	264	33
Idem id. id. Fábrica parroquial de San Benito.	109.395	33	1.713	62
Idem id. id. Marqués de Usátegui.	191.778	42	2.509	88
Idem id. id. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del lugar de Pinilla.	18.823	54	4.794	43
Idem id. id. Casa Hospicio ó Misericordia de Valladolid.	41.889	08	470	38
Idem id. id. Cofradía del Hospital de niños expósitos de Valladolid.	27.757	96	1.047	21
Idem id. id. Catedral de Málaga.	18.198	54	693	98
Idem id. id. Sr. Marqués de Montefuerte.	184.742	66	545	98
Idem id. id. D. Juan Calderón Paniagua.	43.014	72	5.542	27
Idem id. id. Obra pía fundada por Benito Rodríguez de Sanabria.	43.014	72	1.290	43
Idem id. id. Mayorazgo de Novoa.	40.500		1.290	43
Idem id. id. Mayorazgo de Hoyo y Marateve.	39.794	12	1.215	
Idem id. id. Vínculo fundado por D. Fernando de Niera.	12.352	96	1.193	84
Idem id. id. Capellanía fundada por Doña Francisca Albarracín.	35.294	12	370	60
Idem id. id. Sr. Duque de Medinaoeli.	838.235	30	1.058	84
Idem id. id. Sr. Duque de Berbich y Liria.	240.015	93	23.147	06
Idem id. id. Sr. Conde de la Oliva del Gaitán.	143.000		7.200	48
Idem id. id. Sr. Conde de Peñafior.	25.525	24	3.575	
Idem id. id. Patronato fundado por Francisco Talabán.	80.514	72	765	79
Idem id. id. Capellanía fundada por Pedro Villaceros.	7.720	60	1.415	43
Idem id. id. Capellanía fundada por Pedro Ponce.	3.308	72	2.031	63
Idem id. id. Patronato de Francisco Herrera.	43.522	06	99	27
Idem id. id. Capellanía fundada por Doña Leonor de Ojeda.	14.000		1.308	66
Idem id. id. Hospital de San Bernardo de Sevilla.	30.882	36	420	
Idem id. id. Capellanía fundada por Doña Jerónima Salazar.	16.882	36	926	48
Idem id. id. Sr. Duque de Alba, como Conde Duque de Olivares.	283.382	36	506	48
Idem id. id. Mayorazgo fundado por Doña Elena Briones y D. García Sánchez Arjona.	23.161	78	8.501	48
Idem id. id. Patronato de D. Antonio Mousalve.	15.484	54	694	87
Idem id. id. Patronato de Doña Leonor López de León.	5.866	43	494	54
Idem id. id. Capellanía de D. Francisco Mousalve.	12.697	36	176	
Idem id. id. D. Miguel de San Cristóbal.	24.747	66	380	96
Idem id. id. Sr. Duque de Termofí.	70.924	12	742	42
Idem id. id. Mayorazgo de Castro.	233.670	54	2.127	75
Idem id. id. Mayorazgo de D. Juan Vélez de los Reyes.	13.647	06	7.010	12
Idem id. id. D. Cristóbal Fernández Manchado.	56.424	72	409	42
Idem id. id. Capellanía de D. Pedro Heredia Cervantes.	13.233	78	1.692	78
Idem id. id. Obra pía de Doña María de Montiel del Castillo.	3.145	21	397	66
Idem id. id. Marqués del Arco.	509.538	33	94	35
			15.285	74

En su virtud, cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula de notificación en Madrid á 6 de Agosto de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 8—P.

Ministerio de Gracia y Justicia
Dirección general de Establecimientos penales.
 Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de medicamentos para la enfermería del Establecimiento penal de Ocaña, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 6 de Octubre próximo, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.
 Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 809 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Noviembre del corriente año.
 Madrid 1.º de Septiembre de 1892.—El Director general, P. A., Isidoro M. Navarro.—Es copia.—El Director general, P. A., Navarro.

Universidad Central.
 SECRETARÍA GENERAL
Matricula de Practicantes y Matronas.
 Los alumnos de dichas carreras que tengan aprobados uno ó más semestres, conforme al reglamento anterior al vigente, podrán solicitar matricula en el Negociado respectivo de esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, todos los días festivos, desde el 15 al 30 de Septiembre próximo, para continuar el estudio de dichas carreras durante el período comprendido desde 1.º de Octubre del corriente año á 31 de Marzo de 1893.
 Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.
 Madrid 27 de Agosto de 1892.—El Secretario general, P. O., Antonio Rodríguez. (Gaceta 28 Agosto 1892.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid
 En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 242.186, por 1.534 imputaciones, de las cuales son nuevas 201; y se han satisfecho en los días 2, 3 y 4 pesetas 333.078, á solicitud de 867 imputaciones, 241 de ellos por saldo.
 Madrid 4 de Septiembre de 1892.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio.

FUNDACIONES	CAPITALES		RÉDITOS	
	Reales.	Centavos.	Reales.	Centavos.
Uno á favor del Mayorazgo fundado por D. Luis Fernández Rejón de Silva.	8.424	12	252	72
Otro id. id. Mayorazgo fundado por D. Gonzalo y Don Francisco Ruiz de Medina.	11.000		275	
Idem id. id. Hospital de la Resurrección de Valladolid.	25.691	18	5.142	27
Idem id. id. Memorias de la Condesa de Montalvo.	45.441	18	1.136	06
Idem id. id. Mayorazgo fundado por D. Pedro Barba Voz Mediano.	77.205	80	1.930	14
Idem id. id. Hospital de Santa María de la Esqueva de Valladolid.	188.783		4.719	57
Idem id. id. Memorias de D. Juan de Ceballos.	55.254	96	1.381	37
Idem id. id. Memorias del Cardenal Repressa.	29.411	78	723	30
Idem id. id. Marqués de Canillejas.	143.170	20	3.379	27
Idem id. id. Mayorazgo de Pitasno.	53.334	03	1.700	02
Idem id. id. Vínculo fundado por Doña Luisa Ponce de Cabrera.	13.411	78	335	29
Idem id. id. Mayorazgo fundado por D. Tomás de Victoria y Doña Teresa Neira.	22.808	84	370	70
Idem id. id. Doña Teresa Valcárcel Mendoza.	11.029	42	275	75
Idem id. id. Mayorazgo fundado por D. Bernardo Jaca.	31.264	72	781	61
Idem id. id. Mayorazgo de Mendoza Altamirano.	16.544	12	413	62
Idem id. id. Capellanía fundada por Hermán Pérez de Buendía.	15.700	99	471	02
Idem id. id. Capellanía fundada por Domingo Arias.	5.794	18	142	27
Idem id. id. Mayorazgo fundado por D. Antonio Vaca y Castro y Doña María Ortega.	59.194	12	1.479	87
Idem id. id. Memorias fundadas por D. Manuel Bocalán.	18.529	42	463	24
Idem id. id. Mayorazgo fundado por D. Lucas Jiménez y Doña María Pérez Espinardo.	8.630		215	75
Idem id. id. Memorias fundadas por Doña Isabel de Enebro.	3.308	84	99	26
Idem id. id. Memorias y Capellanías fundadas por Maldonado en San Andrés de Valladolid.	18.764	62	469	10
Idem id. id. familia de Sánchez del Valle.	19.202	96	480	05
Idem id. id. Mayorazgo fundado por D. García de Montalvo.	26.470	60	661	68